



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTIFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "EL COLEGIO", ACTUANDO EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SU DIRECTOR GENERAL, DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE ZULIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JORGE PALENCIA PIÑA.

Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas Instituciones:

### DECLARACIONES

1. "EL COLEGIO" Declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979.
- b) Que para los efectos legales relativos al presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación, señala como su domicilio legal el ubicado en el Km. 36.5 de la Carretera Federal México- Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.
- c) Que tiene entre sus fines desarrollar e impulsar la investigación en materia agropecuaria y forestal, desarrollar funciones de servicio técnico y científico en el ámbito de su competencia y proporcionar la asistencia técnica a las entidades públicas y privadas que lo demanden, desarrollar labores de difusión científica y tecnológica, así como celebrar cursos, seminarios y otros eventos, directamente en participación con instituciones nacionales o extranjeras.
- d) Que el Colegio de Postgraduados es reconocido como Centro Público de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 de Agosto de 2001, y como tal goza de decisión técnica, operativa y administrativa en términos de la Ley de ciencia y Tecnología.
- e) Que para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica su Director General el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, tiene facultades para suscribir el presente convenio, otorgadas mediante Escritura Pública No. 25,277, pasada ante la Fe del Notario Público Número 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez, con residencia en Texcoco, Estado de México.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222 VE9



2. "UNIVERSIDAD" declara:

- a) Que la máxima autoridad es su Rector el Dr. Jorge Palencia Piña, que tiene plena capacidad para representarla y obligarla en los términos del presente convenio.
  - b) Que para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 67 (Cecilia Acosta) con Avenida 16 (Guajira), Edificio Nueva Cede Rectoral, Piso 7º, Apartado de Correo 526, Maracaibo, Zulia, República Bolivariana de Venezuela.
  - c) Que "La Universidad" declara que es una institución educacional oficial autónoma, creada mediante decreto legislativo por el Congreso de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 29 de mayo de 1891 y cuya reapertura se efectuó por decreto No. 334, de la junta Revolucionaria del Gobierno el 15 de junio de 1946, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana No. 22.035, del 15 de junio de 1946.
  - d) Que el presente Convenio será ejecutado a través de la facultad de agronomía y coordinado por el representante que el Consejo de facultad designe.
3. Que ambas instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico y científico.
4. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia.
5. Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, de acuerdo con las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN:**

"EL COLEGIO" y la "UNIVERSIDAD", Se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

**SEGUNDA.- MODALIDAD DE COLABORACIÓN:**

Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.

*Dirección Adm. Zulia*



- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación conjunta, participación en redes científicas o intercambio de especialistas.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y asistencia técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
- e) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impiden.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

Lo anterior debiendo ser establecido por escrito y firmado por ambas partes.

### TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN:

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica será objeto de proyectos específicos de colaboración elaborados de común acuerdo entre ambas Instituciones en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes, la financiación, deberán de ser firmados bajo la modalidad de Convenios de Colaboración y serán incorporados como Adendas al presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica y formarán parte integrante del mismo.

Las personas que resulten comisionadas para asistir a realizar el intercambio en el país anfitrión, realizarán por su cuenta los trámites migratorios correspondientes previamente a su llegada a ese país.

Cuando se terminen los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración o de los que del mismo se deriven las partes firmarán el acta finiquito correspondiente a los cinco días hábiles posteriores a dicha terminación.

### CUARTA.- COMISIÓN DE ENLACE:

Con el objeto de llevar adelante este Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, ambas Instituciones establecerán una Comisión de Enlace conformada por la Dra. Adriana Beatriz Sánchez Urdaneta Docente Investigadora Titular y Dr. Francisco Osorio Acosta Profesor Investigador Asociado, para definir los mecanismos y actividades en forma anual, tomando en cuenta, las normas internas y posibilidades económicas de cada Institución, sí como velar por el cumplimiento del mismo. Asimismo, las partes podrán a través de la comisión de Enlace promover entre sus miembros, la suscripción de instrumentos de cooperación específicos por área de especialización; quedando definidas las atribuciones y objetivos de dicha comisión.

#### QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

Las Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, apoyarán los programas, proyectos o actividades que beneficien a ambas Instituciones buscando dentro de sus presupuestos, así como en otros organismos el financiamiento necesario para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, y documentos que del mismo se deriven, siempre contando con las autorizaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dicho financiamiento quedará por escrito y firmado por las partes involucradas.

#### SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Instituciones determinarán los beneficios proporcionales correspondientes a cada Institución por patentes, derechos y regalías que pudieran derivarse de los Proyectos Específicos de Investigación amparados por este Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica. A estos efectos se anexará documento acreditativo de los acuerdos, siempre en apego a la normatividad aplicable.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual, las partes se someterán a la aplicación de la normatividad del país en donde sea generado el hecho o acto jurídico.

#### SEPTIMA.- SENTIDO DEL ACUERDO:

El presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

Por lo que las partes están conformes que no habrá relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una con la otra aún con terceros, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su persona en material civil, laboral, administrativo, penal, y demás materias relativas.

#### OCTAVA.- DURACIÓN Y PRIORIDAD:

El presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 5 (cinco) años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo firmado, que tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

#### NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito que suscriban "LAS PARTES".



**DECIMA.- CONTROVERSIAS:**

Las partes resolverán sus controversias relacionadas con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, de manera conciliatoria, buscando siempre el fin de mejorar a las Instituciones representadas. En caso de prevalecer la controversia, se aplicará la normatividad del país en donde sea generada la controversia.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica en dos ejemplares originales, igualmente válido, el día 2 de julio del 2012.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**POR "EL COLEGIO"**

**DR. JORGE PAÑENCIA PIÑA**

**RECTOR**



**DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE**

**DIRECTOR GENERAL**

**DRA. ADRIANA SÁNCHEZ Y URDANETA  
COMISIÓN DE ENLACE**

**DR. FRANCISCO OSORIO ACOSTA  
COMISIÓN DE ENLACE**

**DRA. DARISOL LISBETH PACHECO  
RIVERA  
TESTIGO**

**DRA. SILVIA LÓPEZ ORTÍZ  
TESTIGO**

*"Esta hoja corresponde al CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTIFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "EL COLEGIO", ACTUANDO EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SU DIRECTOR GENERAL, DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE ZULIA DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA DE VENEZUELA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JORGE PAÑENCIA PIÑA. SUSCRITO CON FECHA 2 DE JULIO DE 2012*